

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1896.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores a 1893-94, ó por no haberseles notificado los acuerdos recaídos podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el artículo 4.º de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.º Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado a que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose a las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por en citado art. 4.º de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian a los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término a la vía administrativa.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1896.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente promovido por Luis Moreno Plaza, padre del mozo Agapito Moreno de la Riva, del alistamiento de Guadalajara para el reemplazo de 1894, contra el fallo en que la Comisión provincial, en 16 de Agosto último, desestimó la instancia deducida ante la misma en 4 de dicho mes en solicitud de que a su referido hijo, declarado soldado en revisión verificada en este año, volviera a otorgársele la excepción del servicio militar activo que disfrutó en el anterior como hijo de padre que tenía otro sirviendo por su suerte en el Ejército.

El móvil que impulsó al interesado a no reproducir en el expresado acto de revisión la excepción que le asistía al tiempo de practicarse ésta en el año actual, fué la convicción que abrigaba de que su hermano Cástor, que se hallaba sirviendo por su suerte en el Ejército, estaría al lado de su padre antes que él llegara a ser sorteado, como indudablemente hubiera sucedido si las circunstancias sobrevenidas no obligaran al Gobierno a suspender los pases a reserva de los individuos del reemplazo a que dicho Cástor corresponde:

Y visto el núm. 10 del art. 69 y el art. 71 de la ley de 11 de Julio de 1885, así como la Real orden circular de 31 de Julio último, y las de 22 de Febrero anterior relativas a Pedro Fernández Díaz y Patricio Jiménez Peña, mozos que se hallan en caso igual al del interesado, dictadas ambas disposiciones de conformidad con lo que informa en 14 de Diciembre último la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Considerando que a Agapito Moreno se le puede creer comprendido en el citado art. 71, pues el hecho que le impidió alegar su excepción en tiempo oportuno consiste en no haber llegado a su conocimiento en tiempo oportuno acontecimiento tan importante y necesario para que fuese otorgada como es el haberse suspendido por el Gobierno de S. M., y con motivo de la guerra de Cuba, el pase a la reserva de

los soldados del reemplazo de 1892, entre los que se halla el hermano del recurrente:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la citada Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y teniendo en cuenta la Real orden de 31 de Julio último antes mencionada, se ha servido revocar el fallo de esa Comisión provincial por el que se declaró soldado sorteable a Agapito Moreno de la Riva, y concederle la excepción del núm. 10, artículo 69 de la ley de Reemplazos vigente, que disfrutará ínterin su repetido hermano continúe en servicio activo si antes no cesara dicha excepción por cualquier otra causa legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1896.—Fernando Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1896.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Zamora a la de Alcañices, bajo el tipo máximo de 2.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora, oficinas de Correos de este punto y Alcañices, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Alcañices hasta el día 14 de Octubre, a las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 19 de Octubre a las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—El Director general, M. de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Gobierno CivilDE LA
PROVINCIA DE ZAMORA**Negociado 4.º**

Ausentándose de esta provincia con la autorización competente, queda encargado del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Manuel Chaparro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Zamora 11 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, he acordado señalar el día 10 de Octubre próximo á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1895 á 1896 de las carreteras que á continuación se expresan, sirviendo de tipo el presupuesto de contrata.

CARRETERAS	Presupuesto de contrata. — PESETAS.
De tercer orden de Valparaiso á Alaejos	5.424'60
De tercer orden de Zamora á Cañizal.	9.039'69
De tercer orden de Medina de Rioseco á la estación de Toro	3.302'11

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina de Obras públicas, calle de Santa Clara, núm. 20.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta ha de ser el 1 por 100 del presupuesto de contrata en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito anterior y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 5 de Septiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de (tal carretera), se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamora 5 de de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

Arbitrios extraordinarios.

Año económico de 1896-97.

Por Real orden fecha 29 del mes anterior, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, han sido autorizados los Ayuntamientos que á continuación se detallan para la exacción del arbitrio extraordinario de paja y leña por medio del oportuno repartimiento, con el fin de cubrir el déficit que les ha resultado en sus presupuestos ordinarios del actual ejercicio y cuya cantidad se les señala en dicha relación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se citan, los cuales acusarán recibo á este Gobierno de provincia de haber recibido el presente *Boletín*.

Zamora 3 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

PUEBLOS	DÉFICIT. — PESETAS.
Villalube	1.880
Valdefinjas	4.362'60
San Justo	2.422
Santa Colomba de las Monjas	646'36
Moreruela de los Infanzones	1.292
Madridanos	3.294'40
Malva	4.320
Cuelgamures	1.270
Ceadea	1.285'76
Terroso	1.941'18
Villaferruena	937'16
Villardondiego	2.736'80
Rábano de Aliste	568
Fornillos de Fermoselle	1.354
Escuadro	251'75
Fresno de la Polvorosa	905
Morales de Rey	2.680'36
Cerecinos de Campos	1.563'60
Moralina	2.009'31
Monfarracinos	3.160
San Miguel del Valle	2.866'94
Bretocino	373'10

Minas.

Don Manuel Chaparro y Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en los días incluidos en el 16 y 24 del actual, tendrá lugar la demarcación del terreno solicitado en el expediente de registro núm. 429, para la mina denominada «Mascota», de 12 pertenencias de mineral de estaño, por el Ingeniero segundo de Salamanca, D. Ramón de Urriotia y Llanos, de propiedad de los señores The Iberian Mines Syndicate y Limited.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Zamora 11 de Septiembre de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Sección de Fomento.—Pesas y Medidas.**Circular.**

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, de fecha 4 de Mayo del presente año, inserta en el *Boletín Oficial* de 16 del expresado mes; he acordado que el día 18 del corriente se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Alcañices y que sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de su partido judicial, que se mencionan en la adjunta relación.

Lo que he dispuesto se haga público en este *Boletín Oficial* para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, haciéndolo conocer desde luego á sus administrados por los medios de publicidad de que dispongan.

Zamora 12 de Septiembre de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Relación de los pueblos que se citan.

Boya	Perilla de Castro
Carbajales de Alba	Pino
Ceadea	Rabanales
Cerezal de Aliste	Rábano de Aliste
Faramontanos de Távara	Ricobayo
Ferreras de Abajo	Riofrío
Ferreras de Arriba	Samir de los Caños
Ferreruela	San Pedro de Zamudia
Figueruela de Abajo	Santa María de Valverde
Figueruela de Arriba	San Vicente de la Cabeza
Fonfría	San Vicente del Barco
Friera de Valverde	San Vitero
Gallegos del Río	Távara
Losacino	Trabazos
Losacio	Vegalatrave
Mahide	Videmala
Manzanal del Barco	Villalcampo
Morales de Valverde	Villanueva de las Peras
Moreruela de Távara	Villarino tras la Sierra
Navianos de Valverde	Villaveza de Valverde
Olmillos de Castro	Viñas

Diputación Provincial

DE ZAMORA.

Anuncio.

Como Presidente de la Excm. Diputación y Ordenador de pagos de la misma, he dispuesto abrir el de las nodrizas externas de la Casa-Hospicio, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; dando principio el día 21 del corriente, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y continuando de tres á seis, si fuera preciso, en la forma siguiente:

Día 21—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañán, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y los agregados respectivos.

Día 22—Escuadro, Fermoselle, Fariza, Fornillos Fresno, Gamones y Gáname.

Día 23—Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Moraleja, Muga y Palazuelo.

Día 24—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

Día 25—Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villadepera y Viñuela.

Día 26—Villardiegua, Zafara y los ocho primeros distritos municipales del partido de Alcañices.

Día 28—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 29—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 13 de Septiembre de 1896.—Fabriciano Cid y Santiago.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.**CALAMIDADES—CIRCULAR**

Por el Ayuntamiento de Sanzoles se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones, por la cantidad de 5.388 pesetas 45 céntimos.

Funda tal pretensión en que la tormenta de aguas y piedra que descargó en el término municipal el día 4 de Agosto último, causó daños en los viñedos y sembrados, que exceden de las dos terceras partes de la cosecha.

Y cumpliendo con lo que se manda en el art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia el hecho en el *Boletín Oficial* por término de quince días para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que puedan exponer acerca de la importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 2 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C., Joaquín María Sarmiento, Secretario accidental,

Sesión de 10 de Septiembre de 1896.

Don Joaquín María Sarmiento, Oficial primero de la Excma. Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

SAMIR DE LOS CAÑOS

El Concejal del Ayuntamiento de Samir de los Caños, D. Bernardo Calvo Miguel, ha renunciado este cargo por hallarse padeciendo de epilepsia:

Y considerando que acredita tal padecimiento con certificación facultativa expedida por el Médico municipal de dicho pueblo, en la que también se hace constar que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando el cargo de Concejal:

De perfecta conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia, acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Calvo Miguel la renuncia presentada.

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el *Boletín Oficial* el preinserto acuerdo.

Zamora 10 de Septiembre de 1896.—Joaquín María Sarmiento.—V.º B.º—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

El Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Toro, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado auxiliares para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, á D. Antonio Santisteban Gavilán, D. Antonio Tejada Gómez, D. José Pérez Cubero, D. Martín Díez López, D. Cipriano Rey Carrasco, D. Teodoro González Caballero y D. Agustín Tejero Romero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y en particular de las Autoridades obligadas á prestarle toda clase de auxilios.

Zamora 7 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—1846

El Recaudador de contribuciones de las zonas 1.ª y 4.ª del partido de Alcañices, D. José Calvo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado auxiliares para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, á D. Luis del Río Alvarez, Domingo del Río García, Modesto del Río García, Emilio Lorenzo Losada y Antonio Miranda Calvo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y en particular de las Autoridades obligadas á prestarle toda clase de auxilios.

Zamora 7 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—1846

Ayuntamientos.

CAÑIZAL

Terminado por la Junta repartidora que presido el reparto del déficit de consumos para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo.

Cañizal 30 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sierra. R—1827

ESPADAÑEDO

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento para cubrir el cupo y recargos correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que

aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar sus reclamaciones si se consideran agraviados; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Españaedo 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Bernardino Quintana. R—1834

FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado por la Junta repartidora de consumos de este pueblo el proyecto de repartimiento formado para el año económico actual de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Fontanillas de Castro 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Calzada. R—1820

GUARRATE

A pesar de haberse anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 83, del Viérnes 10 de Julio próximo pasado, la aparición de una yegua de procedencia desconocida, y cuyas señas son: clase yegua, edad cerrada, pelo castaño rojo, alzada regular; señas particulares: herrada de las manos, con lunares blancos en los costillares y una pequeña estrella en la frente, y como hasta la fecha no se haya presentado ningún acreedor á reclamarla, se anuncia por segunda vez su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño; pues de no presentarse acreedor se procederá á su venta, previas las formalidades de ley.

Guarrate 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Rafael Lorenzo. R—1816

MONTAMARTA

Habiéndose confeccionado por la Junta del concepto el proyecto de repartimiento de consumos correspondiente á este distrito y año económico actual, se hace público para que los contribuyentes puedan examinarle durante el plazo de ocho días hábiles, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los que se consideren agraviados produzcan sus reclamaciones dentro del expresado plazo; siendo inadmisibles las que se presenten con posterioridad.

Montamarta 2 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, José Pelaz. R—1833

PELEAS DE ARRIBA

Terminado por la Junta nombrada por el gremio el reparto de consumos de todas las especies para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y poner las reclamaciones que á su derecho convenga; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñas de Arriba 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Agustín González. R—1819

SOBRADILLO DE PALOMARES

Terminada por los representantes de los gremios de este distrito municipal la formación del repartimiento de consumos y sus recargos, para el año económico actual de 1896 á 1897, se anuncia hallarse al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Sastre. R—1821

VALDEMERILLA

Terminado por los representantes del gremio de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el actual ejercicio de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, caso de considerarse perjudicados; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdemerilla 24 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Ramos. R—1809

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir en esta villa en el actual año económico, se hace saber por el presente que expresado repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sea examinado por las personas que lo crean conveniente y presenten sus quejas en dicho término; pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Villalba de la Lampreana 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Victor Gómez. R—1826

Juzgados.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente se cita á los testigos Julian Juan, Capataz que fué en el asiento de vía de la de Plasencia á Astorga, en el sitio denominado Prado de Corralón, término municipal de Barcial del Barco y Gregorio Posadas, trabador que igualmente fué en dicho asiento, cuya vecindad y paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas en la mañana del veintiseis de Enero último á Narciso Iglesias Sánchez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Benavente á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—1832

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte de Victoriano Sandín, á consecuencia de desplome de tierras, en la trinchera llamada Fortuna, de la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, término de Barcial del Barco, contra D. Eduardo Pepin Beautor, Antonio Texeira Ronco y otro, el primero Ingeniero civil, Subjefe de aquellas obras y de nacionalidad francesa, y el segundo Capataz, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á el objeto de ampliar sus respectivas declaraciones al Antonio Texeira, y recibir la de inquirir al D. Eduardo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición, ignorándose las señas del D. Eduardo Pepín y las del Antonio Texeira son: de cincuenta y cinco años de edad, viudo con hijos, natural de Villalba, bautizado en la parroquia de Santiago de Goiriz, partido judicial de Villalba, en la provincia de Lugo, hijo de

Rosa y de padre desconocido, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, peso sesenta kilos, color moreno, pelo negro, ojos castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana blanca, con cordoncillo, camisa de lienzo blanco y alpargatas negras de cáñamo.

Dado en Benavente á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—1831

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Iglesias Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado con Paula Posada, jornalero, hijo de Dionisio y de Inés, natural de Morasverdes, en el partido judicial de Ciudad Rodrigo, y cuya residencia y vecindad se ignoran, detallándose por nota al final las señas del mismo, el que estuvo trabajando en el asiento de vía de la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, término de Barcial del Barco, en el día veintiseis de Enero último y posteriormente en el pueblo de Piedrahita de Castro, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta Oficial de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle las declaraciones prestadas por el mismo en la causa criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego en la mañana del repetido día veintiseis de Enero y apercibido que de no comparecer en el término marcado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Narciso Iglesias Sánchez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dado en Benavente á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

Nota de las señas del procesado á que se refiere la requisitoria anterior.

Estatura un metro seiscientos setenta milímetros, peso setenta kilos, dimensiones de las manos, largo ciento ochenta milímetros por ochenta de ancho, pies doscientos sesenta de ancho por doscientos setenta de largo; viste con pantalón de pana negra á rayas, chaleco de tela de color, blusa de percal con dibujos de cinta negra, faja también negra, camisa de tela á cuadros con listas encarnadas y azules, boina azul bastante usada, zapatos blancos, color moreno, pelo castaño, ojos azules, poco cerrado de barba, sin cicatriz ni seña alguna al exterior.

Benavente dicho día, mes y año.—Deogracias Crespo. R—1784

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día veinticinco del inmediato Septiembre á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de la finca que después se dirá, de la pertenencia de Manuel Garrido Barrueco, vecino que fué de Fermoselle, para con su producto atender al pago de la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, que como depósito judicial obraban en su poder; advirtiéndose que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, rebajado que sea el veinticinco por ciento del importe de la tasación por ser segunda subasta.

Dado en Bermillo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.

Finca que se vende.

Una casa en la plaza de Santa Colomba de Fermoselle, distinguida con el número ciento veinte, mide una superficie aproximada de veintitres metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, con desván: linda derecha, entrando, con calleja pública, izquierda con otra casa de Teresa Funcia Castaño, testero con otra de María Maes; tasada en dos mil setecientas pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Hernández. R—1813

TORO

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en auto del día de hoy, dictado en el sumario criminal que de oficio instruye sobre robo de dos caballerías de la propiedad de Felipe Diez Pascual, ocurrido en la noche del primero del actual en la dehesa titulada Palomar, sita en este término municipal, deja acordado se citen por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á un gitano llamado Vicente, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, y que ha sido vecino de Fuentesauco; alto, moreno, como de unos cincuenta años de edad y que no tiene pelo de barba de ninguna clase; viste como los demás gitanos, y otro gitano también llamado Juan, cuyos apellidos y actual paradero también se ignoran, alto, moreno, como de cuarenta años de edad y con traje de los que usan los de su clase, á fin de que, y á término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en aludida causa, bajo los oportunos apercibimientos.

Y á los efectos acordados, expido la presente en Toro á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Manuel Pérez. R—1844

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del primero del actual, fueron sustraídas de una cuadra de la casa de la Dehesa titulada Palomar, sita en término de esta ciudad, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de Felipe Diez Pascual, á saber:

Una yegua negra de siete cuartas y tres dedos de alzada, de edad de siete años, con la cola y clin recortada y en la nalga derecha tiene como marca una R.

Un potro perteneciente á la anterior, pelo rojo, de siete cuartas y dos dedos de alzada, de edad de treinta meses, paticalzado de atrás aunque muy poco y con divisa en la frente y algo entreblanca la cola.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que dispongan la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías reseñadas y persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Así lo dejo acordado en auto del día de hoy en el correspondiente sumario.

Dado en Toro á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lucinio Martínez.—De orden de S. S.^a, Manuel Pérez. R—1845

Juzgado municipal.

ZAMORA

Don Antonio Rodríguez Pérez, Abogado, Juez municipal de bienios anteriores, en funciones del distrito de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas que adeuda Tomás Hernández Martínez, de Sanzoles, á D. Antonio González, de esta capital, se vende en pública subasta para el día treinta del actual á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una viña en término de Sanzoles, al pago de Escarga, de cuarenta y ocho áreas y setenta centiáreas: linda al Naciente con viña de Nacor Lleras, Mediodía y Poniente con viña de Domingo Salvador y Norte otra de Hermógenes Castaño; tasada en quinientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes. La reseña de títulos consta en los autos.

Zamora doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Jesús Valcarce Robles. R—1858

PELEAS DE ARRIBA

Por el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, se cita, llama y emplaza á Agustín Piñeiro de Sasa, natural de San Cosme, provincia de Oporto (Portugal), á Casimiro Luis Filiberto, natural de Sidal, vecino de Esguerra (Portugal) y José Mario Loma, natural de San Payo Vilerizo y vecino de Villa Flor, provincia de Trasmontona (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, aunque extraoficialmente se dice hace poco tiempo que se hallaban en busca de trabajo en la ciudad de Zamora, para que se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana, á fin de asistir al juicio de faltas por lesiones inferidas al Agustín Piñeiro; pues así está acordado en providencia dictada por este Juzgado el día veintiseis del presente mes de Agosto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pelear de Arriba veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Andrés Martín.—Por su mandado, El Secretario, Hilario Pérez. R—1812

ANUNCIOS

Por traslado á otro partido judicial, ha dejado de ejercer en estos Tribunales de Zamora, el Procurador D. Tomás Martínez Pérez.

Lo que hace saber á sus clientes por el presente, en cumplimiento de la ley.

Zamora 9 de Septiembre de 1896.—Tomás Martínez.

SUBASTA DE ARRIENDO

Se efectuará en la finca el día 24 del actual á las diez de la mañana, de los acreditados pastos y bellotera de la dehesa de Castil Cabrero, término de Fontanillas de Castro, á una legua de la estación de Manganeses y bañada por el río Esla.

Para enterarse y más detalles el guarda de la misma y su dueño Sr. Semprún, Constitución, 10, Valladolid.

MADERAS EN VENTA

Se hace de vigas de álamo y chopo en el término de Entrala. Dará razón D. Manuel de Anta, vecino de dicho pueblo.

En la noche del 6 del actual desapareció del pueblo de Pererueta un burro de año y medio, rucio claro, entero, de alzada seis cuartas menos dos dedos, buena lámina. Es de la propiedad de Alejandro Ramos, vecino de dicho pueblo.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31